



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DE TLAXCALA



CDDH
NAYARIT

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CEDHT"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, **DRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**; Y POR LA **COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO **"LA CDDHN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE **DR. CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA **"LA CEDHT"**:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y 3 del Reglamento Interior del mismo Organismo Estatal, es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en la Constitución Federal y Local, en las leyes secundarias y reglamentarias que de ellas emanen, los tratados suscritos por la Presidenta de la República aprobados por el Senado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.
- 1.2. Que las normas estatales relativas a los Derechos Humanos serán interpretadas de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo momento, la protección a las personas. De acuerdo con lo señalado por el artículo 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, son atribuciones de **"LA CEDHT"**, las siguientes:
 - Proponer la política estatal en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los Derechos Humanos en el Estado.
 - Establecer los mecanismos de coordinación que aseguren la adecuada ejecución de la política estatal de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los Derechos Humanos.
 - Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DE TLAXCALA



CDDH
NAYARIT

- Fomentar programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias e instituciones competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados internacionales en los que México sea parte, en materia de Derechos Humanos.
- 1.3. Que la **DRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**, fue designada como Presidenta de “**LA CEDHT**” en términos del Decreto No. 152 de fecha dos de junio de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial No. 23, Décima Segunda Sección, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco.
- 1.4. Que la **DRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**, en su carácter de Presidenta, y de conformidad con el documento emitido a su favor señalado en la declaración inmediata anterior, se encuentra facultada para ejercer la representación legal del Organismo y por lo tanto, para celebrar el presente convenio general de colaboración, así como establecer políticas que la Comisión habrá de seguir en materia de derechos humanos; que promuevan y fortalezcan las relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, para un mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 en sus fracciones I, V y IX, 61 y 66 fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
- 1.5. Que, para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Arquitectos número veintisiete, Colonia Loma Bonita, Código Postal 90090, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl.

2.- DECLARA “**LA CDDHN**”:

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, que tiene como finalidades esenciales la protección, la observancia, la promoción, el estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los instrumentos internacionales y los ordenamientos legales vigentes sobre la materia.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DE TLAXCALA



CDDH
NAYARIT

- 2.2 En términos del artículo 18, fracciones XI, XIV, XV, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit vigente, tiene atribuciones para promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los derechos humanos, así como celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 2.3 En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica señalada, su Presidente, **DR. CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY**, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, y organismos descentralizados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia San Juan, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

- 3.1. Que cuentan a la vista con el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en los que consten las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan.
- 3.2. Que están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, así como del alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.
- 3.3. Que cuentan con los elementos técnicos, humanos, financieros y materiales suficientes, necesarios e indispensables para cumplir su objeto, por lo que manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DE TLAXCALA



CDDH
NAYARIT

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para desarrollar de manera conjunta programas y actividades de capacitación, educación, sensibilización, difusión e intercambio de conocimientos en materia de derechos humanos. Mediante estas acciones se busca fortalecer el respeto a los derechos humanos, promover el acceso a la justicia y la protección de la dignidad de las personas, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

"**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Realizar de manera conjunta acciones, programas y actividades, con la participación, en su caso, de aliados estratégicos, para promover una cultura de respeto y protección de los derechos humanos.
- b) Desarrollar investigaciones, proyectos de estudio y actividades de transferencia de conocimientos en materia de derechos humanos, particularmente en temas relacionados con la tortura y aquellos que, de común acuerdo, determinen "**LAS PARTES**".
- c) Organizar e impartir programas de capacitación, formación y educación dirigidos al personal de ambas instituciones en temas de interés común, especialmente en materia de derechos humanos, prevención, investigación y documentación de violaciones graves a derechos humanos y de la tortura.
- d) Proponer de común acuerdo a las personas ponentes, especialistas o facilitadoras que participarán en las actividades previstas en el presente Convenio, pudiendo pertenecer a cualquiera de "**LAS PARTES**", al ámbito académico, organizaciones de la sociedad civil o instituciones especializadas.
- e) Instalar mesas de trabajo para planear, coordinar, dar seguimiento e implementar las acciones derivadas del presente Convenio.

TERCERA. ENLACES.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DE TLAXCALA



CDDH
NAYARIT

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como enlaces a:

- Por "**LA CEDHT**": se designa a la **LCDA. ROSSANA RUBIO MARCHETTI**, encargada de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, con número de teléfono 2464621630 y correo electrónico se.tecnicacedhtlax2@gmail.com
- Por "**LA CDDHN**" se designa a **LIC. ABEL AGUIRRE DOMÍNGUEZ**, Secretario Ejecutivo, como enlace para seguimiento y notificaciones con domicilio ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia San Juan, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit, con números telefónicos 311 217 8988 y 311 213 8986 así como el correo electrónico secretaria_ejecutiva@cddhnayarit.org

CUARTA. ALCANCES.

"**LAS PARTES**", en cumplimiento al presente instrumento jurídico, formularán y elaborarán los programas tendentes a la promoción, difusión, capacitación y educación en materia de derechos humanos, participando de manera conjunta en la impartición de dichos programas, mismos que estarán dirigidos a la sociedad civil, servidores públicos y al sistema educativo en general.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para los efectos indicados en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan, previa carta de intención, celebrar convenios específicos, los cuales deberán contemplar el programa materia de este, las tareas, objetivos y acciones a desarrollar, así como los derechos y obligaciones que a cada parte correspondan de forma adicional a lo establecido en este convenio. Las declaraciones y cláusulas de este convenio serán aplicables a los convenios específicos que de él se deriven, salvo disposición especial expresa en sentido contrario que se contenga en estos últimos.

En caso de surgimiento de algún impedimento para continuar con alguno de los programas que estén en marcha, "**LAS PARTES**" lo comunicarán por escrito, tan pronto como sea posible, para que se tomen las medidas correspondientes.

SEXTA. VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el once de junio del año dos mil veintinueve, pudiendo prorrogarse a



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DE TLAXCALA



CDDH
NAYARIT

solicitud de las partes. Este convenio podrá darse por concluido por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ninguna de ellas, siempre que se notifique por escrito a la otra cuando menos con treinta días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo expreso de "**LAS PARTES**", mediante la suscripción de adendas, las cuales deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por quienes cuenten con facultades para ello. La parte que lo promueva deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha en que se pretenda su formalización. Las modificaciones o adiciones que, en su caso, se acuerden formarán parte integrante del presente y surtirán efectos a partir de la fecha que se establezca en el instrumento modificadorio correspondiente.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La celebración del presente convenio no implica la cesión o transmisión de los derechos de propiedad intelectual de "**LAS PARTES**". Cada una conservará la titularidad de los derechos que le correspondan sobre sus marcas, obras, invenciones, diseños, información, conocimientos y demás activos de propiedad intelectual. Cualquier uso, licencia o cesión de dichos derechos deberá constar por escrito y contar con el consentimiento expreso de su titular.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información, documentación, datos o conocimientos a los que tengan acceso con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte o cuando exista obligación legal de hacerlo

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución o la asociación a la que pertenezca y que lo haya designado, por lo que no existirá relación laboral alguna entre el personal de una parte y la otra.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DE TLAXCALA



CDDH
NAYARIT

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce, de conformidad y para debida constancia en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR “LA CEDHT”

POR “LA CDDHN”

DRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA.

DR. CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA
DE DERECHOS HUMANOS DE NAYARIT.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DE NAYARIT Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.